

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 4 de octubre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- |                                 |                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| - D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ     | - Alcalde-Presidente                  |
| - D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO    | - 1 <sup>er</sup> Teniente de Alcalde |
| - D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ    | - 2 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |
| - D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN        | - 3 <sup>er</sup> Teniente de Alcalde |
| - D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO | - 4 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |
| - D. MARIO VALLADARES NESPRAL   | - 5 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |

Asisten también los Concejales Delegados: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA y D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García; la Interventora municipal D<sup>a</sup> Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", , MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº PEY 2019/PEY/219, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 65.117,86 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PEYALFE, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", , MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº PEY 2019/PEY/219, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 65.117,86 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PEYALFE, S.L.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" (y su anejo de mejoras), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/647, de fecha 03 de mayo de 2019, se adjudicó a la empresa **PEYALFE, S.L.**, con C.I.F. B-24563777, el contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" (y su anejo de mejoras), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, por importe de **100.765,53 €, IVA incluido**, y la ejecución de todas las mejoras recogidas en el anejo de mejoras.

Considerando que con fecha 10 de septiembre de 2.019 y registro de entrada nº AYTO/2019 - 2019/1675, por la empresa adjudicataria del contrato, PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24563777, presenta factura nº PEY 2019/PEY/219, de fecha 10 de septiembre de 2.019, por importe de 65.117,86 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación.

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº PEY 2019/PEY/219, de fecha 10 de septiembre de 2.019, por importe de 65.117,86 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24563777.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.367,93 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se informa que el adjudicatario ha incumplido el plazo de ejecución de las obras, el cual era uno de los criterios de selección, por lo que se procederá a tramitar el correspondiente expediente de imposición de penalidades**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº PEY 2019/PEY/219, de fecha 10 de septiembre de 2.019, por importe de 65.117,86 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24563777.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.367,93 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

## **2.- ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES**

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales de sesenta metros cuadrados destinados a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la solicitud de ocupación de un huerto municipal presentada por MANUEL RAMOS RIERA con D.N.I 9.705.085-M, mediante la correspondiente solicitud con número de registro en este Ayuntamiento 9159, de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2019.

Considerando que en la actualidad hay huertos vacantes.

Considerando el informe sobre adjudicación de huertos municipales suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local,

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Adjudicar el huerto numero 4 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

MANUEL RAMOS RIERA                      NIF: 9.705.085-M

**Segundo.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

En Villaquilambre a ..... de ..... de 2019

*(fecha y firma digital en el encabezado)*

El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DERECHO DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)**

En Villaquilambre, a ..... de ..... de 2019.

*( fecha y firma en el encabezamiento)*

**REUNIDOS:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D/DÑA. MANUEL RAMOS RIERA**, mayor de edad con N.I.F.: 9.705.085-M

**ANTE MÍ:**

**D. MIGUEL HIDALGO GARCIA**, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que da fe del acto, en ejercicio de las funciones públicas reservadas de secretaría municipal.

**ACTÚAN:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D/DÑA. MANUEL RAMOS RIERA**, en su propio nombre y representación.

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013, se aprobó las Normas Regulatoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre que fueron modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015, que se adjunta como anexo I.

De igual modo por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013 se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales que fue modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016, que se adjunta como anexo II.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Desde las últimas adjudicaciones y quedando plazas de huertos municipales desiertas, el/la adjudicatario/a presentó la correspondiente solicitud para poder ocupar una de ellas.

**TERCERO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha..... de ..... de ..... se aprobó la propuesta de adjudicación del huerto municipal solicitado.

Y conviniendo a ambas partes, el contrato lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las condiciones derivadas de los antecedentes mencionados y a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del contrato:**

La puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de la **parcela nº 4** ubicada en el paraje denominado las Baragañas, Parcela catastral 138, polígono 14 de Villaobispo de las Regueras, a favor de **MANUEL RAMOS RIERA**, con N.I.F.: 9.705.085-M para su uso de acuerdo con las normas reguladoras, aprobadas en el Pleno municipal celebrado el 15 de abril de 2015, que se adjunta como anexo y cuya aceptación consta expresamente en la firma del presente contrato.

**SEGUNDA.- Precio:** La tasa del contrato es de 6 €/mes según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 16 de abril de 2016 que se liquidará según lo establecido en dicha ordenanza.

**TERCERA.- Plazo:** Los huertos se adjudicaran por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total de la cesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Norma Regulatoras. El órgano competente del Iltre. Ayuntamiento autorizara expresamente las prórrogas de la cesión.

**CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario:** Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este contrato, las siguientes:

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

---

<sup>1</sup> Ambos acuerdos y los documentos en ellos aprobados para regular las **NORMAS REGULADORAS DEL LOS HUERTOS MUNICIPALES** y la **TASA** para su utilización, se consideran a todos los efectos **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.

- 1.- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
  - 2.- Mantener una relación en todo momento correcta y respetuosa con el resto de los usuarios.
  - 3.- Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
  - 4.- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
  - 5.- Asistir a las convocatorias que el Coordinador establezca como obligatorias.
  - 6.- Asistir a todos los Concejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
  - 7.- Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
  8. – Hacer un uso correcto y cuidadoso de la llave de paso del agua puesta a disposición de cada parcela, reponiendo la misma en caso de ser necesario, previa comunicación al responsable.
  - 9.- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
  - 10.- No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
  - 11.- Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
  - 12.- Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Concejo.
  - 13.- Para deshacerse de restos vegetales no se emplearan las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca, sin permiso expreso para tal fin otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en las zonas habilitadas para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
  - 14.- La basura generada en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de ser residuos que se puedan separar deberá hacerse uso de los contenedores correspondientes habilitados para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
  - 15.- Mantener el huerto cultivado y debidamente atendido a lo largo de la duración del contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

**QUINTA.-** Las demás condiciones del contrato se recogen tanto en las Normas Reguladoras de los huertos Municipales,(aprobadas por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015) como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, (aprobada por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016), que se adjuntan como anexo y que forman parte del presente contrato, y en el TRLCSP

***Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares triplicados en el lugar y fecha arriba citados, ante mí el Secretario, quien da fe del acto.***

**EL ALCALDE,**

**EL/LA ADJUDICATARIO/A,**

**EL SECRETARIO,**

**>>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Adjudicar el huerto numero 4 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

- MANUEL RAMOS RIERA NIF 9.705.085-M

**Segundo.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

### **3.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR YANETH RODRÍGUEZ MAXIMINO**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

#### **PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR YANETH RODRÍGUEZ MAXIMINO

#### **Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

**Art. 7º.- BONIFICACIONES**



1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por el interesado, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **familia numerosa**:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	YANETH RODRIGUEZ MAXIMINO	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad**  
**Mª del Carmen Oláiz García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

#### **4.- TITULARIDAD CONCESIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA**

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de resolución sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

**INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD.**

**ASUNTO:** TITULARIDAD CONCESIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA

Visto el escrito de fecha 08 de abril de 2.019 y registro de entrada nº 3.991, presentado por D. Luis Javier Centeno García; en el que SOLICITA el cambio de titularidad de la Casa de Cultura de Villasinta a nombre de CENTENO DRINKS, S.L.

Visto que mediante decreto de Alcaldía nº 2019/487, de fecha 28 de marzo de 2.019, se adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

*Único.- Tomar constancia de que, desde el día 25 de febrero, de 2.019 el titular de la Concesión del Bar de la Casa de cultura de Villasinta de Torío es D. LUIS JAVIER CENTENO GARCÍA, con DNI -----939.*

Vistas las escrituras de la empresa CENTENO DRINKS, S.L.

Considerando que, de acuerdo a lo señalado se trata de tomar constancia de que el actual adjudicatario, pasa a ser CENTENO DRINKS, S.L., sin cambio de titularidad, pues la causa del cambio es simplemente administrativa, siendo el único socio de la sociedad D. Luis Javier Centeno García, como consta en las escrituras obrantes en el expediente.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Tomar constancia de que, desde el día 01 de agosto de 2.019 el titular de la Concesión del Bar de la Casa de cultura de Villasinta de Torío pasa a ser la sociedad CENTENO DRINKS, S.L., con CIF B-24709537.

**Segundo.-** El canon correspondiente a los meses de agosto y septiembre, así como los que se generen a partir de este momento, se imputarán a la empresa CENTENO DRINKS, S.L., y se cargarán al siguiente nº de cuenta, facilitado por el adjudicatario: ES11 0081 5210 9100 0119 8422

El Secretario,

El Concejal de J. Vecinales, Comercio, Turismo y Juventud,

D. Miguel E. Hidalgo García

D. Eleuterio González Toribio. >>

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se informa que el asunto ha sido informado por el Secretario municipal.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Tomar constancia de que, desde el día 01 de agosto de 2.019 el titular de la Concesión del Bar de la Casa de cultura de Villasinta de Torío pasa a ser la sociedad CENTENO DRINKS, S.L., con CIF B-24709537.

**Segundo.-** El canon correspondiente a los meses de agosto y septiembre, así como los que se generen a partir de este momento, se imputarán a la empresa CENTENO DRINKS, S.L., y se cargarán al siguiente nº de cuenta, facilitado por el adjudicatario: ES11 0081 5210 9100 0119 8422.

## **5.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

### **PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, que asciende a: **249.341,39 €**, de acuerdo con los datos proporcionados por: **AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U** al Negociado de Recaudación.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

**1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Tercer Trimestre de 2.019:**

**Nº Recibos: 6.944**

**Importe: 249.341,39 €**

**2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 18 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 20 de noviembre de 2.019.**

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**  
**LAZARO GARCIA BAYON**  
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

>>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Tercer Trimestre de 2.019:

**Nº Recibos: 6.944**

**Importe: 249.341,39 €**

**Segundo.-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 18 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**Tercero.-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 20 de noviembre de 2.019.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:10 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO,**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)